



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

**RES. CM N° 169 /2019**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00020174-6/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 65/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero y Vicepresidente, Dr. Alejandro G. Fernández, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, asociación que está integrada por Defensores Públicos Oficiales y demás funcionarios que coadyuvan a la prestación de un servicio de apoyo al ejercicio de los derechos de los sectores de la comunidad en condiciones de vulnerabilidad, que capacita a sus miembros para un mejor desempeño profesional e institucional y gravita en la comunidad como factor de cohesión social.

Que por medio de este Convenio se busca generar espacios de reflexión y reconstrucción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio, considerándose fundamental la coordinación de voluntades entre las partes para el fortalecimiento de la Justicia de la CABA.

Que en cumplimiento de estos fines las partes podrán organizar en forma conjunta actividades de estudio y capacitación, constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común, participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia, participar de conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones y otras actividades académicas, intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones, promover estadias de profesores y docentes con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.

Que este convenio no implica erogación alguna y se establece la posibilidad de suscribir convenios específicos que regulen los distintos campos de cooperación, sus términos, condiciones y procedimientos de ejecución, debiendo cada parte nombrar sus respectivos enlaces oficiales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9072/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones. No obstante ello, advirtió un error material en la duplicación de la numeración de la cláusula novena.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 65/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión, con la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración recíproca y asistencia técnica entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 169 /2019**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Alberto Maques**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Res. CM N° 169/2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACIÓN CIVIL DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", y por la otra la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por María Lorena González Castro Feijóo, con domicilio legal en la Hipólito Yrigoyen 932, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.A.B.A. Argentina, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado

LA ASOCIACIÓN es una organización civil de la República Argentina, integrada por defensores públicos oficiales y demás funcionarios que coadyuvan a la prestación de un servicio de apoyo al ejercicio de los derechos de sectores de la comunidad en condiciones de vulnerabilidad, que capacita a sus miembros para un mejor desempeño profesional e institucional y gravita en la comunidad, como factor de cohesión social.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.
- e) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- f) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- g) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes
- h) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- i) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios.
- j) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA UNIVERSIDAD: Maria Lorena González Castro Feijóo, Presidente de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. PERSONAL DESIGNADO.-** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo y los establecidos por las Actas Ejecutivas, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES hacerse cargo de cualquier reclamos que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de LAS PARTES o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño.

**SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** LAS PARTES acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**UNDÉCIMA. RESCISIÓN.-** Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DUODÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (        ) días del mes de        de 2019.